

Modifican artículo del Reglamento del Fondo MIVIVIENDA

DECRETO SUPREMO Nº 046-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26912, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, cuyos recursos están destinados a complementar el financiamiento del sistema financiero para la adquisición de viviendas, preferiblemente las de interés social;

Que, por Decreto Supremo Nº 006-2002-EF publicado el 9.1.02, se aprobó el Reglamento del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 008-2002 publicado el 15.2.02, modificó el Artículo 4 de la Ley Nº 26912, señalando que el costo anual de la administración del Fondo MIVIVIENDA se financia de los intereses que generan sus colocaciones e inversiones;

Que, es necesario adecuar el Reglamento del Fondo MIVIVIENDA a lo establecido en el Decreto de Urgencia antes indicado;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el primer párrafo del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 006-2002-EF, Reglamento del Fondo MIVIVIENDA, por el siguiente texto:

“Artículo 10.- Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es la encargada de administrar el Fondo MIVIVIENDA, de acuerdo a los lineamientos que señale el Directorio. Goza de autonomía técnica, económica, funcional y administrativa, siendo financiada por los intereses que generen las colocaciones de los recursos e inversiones del Fondo MIVIVIENDA”.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas, de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, de Justicia, de la Presidencia y de Trabajo y Promoción Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Industria, Turismo, Integración y
Negociaciones Comerciales Internacionales

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

CARLOS BRUCE
Ministro de la Presidencia

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción Social